

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 - Trimestre 100 - Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 57

Miércoles 10 de marzo de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Autorización para construir una playa en el río Pisuerga

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valladolid, solicitando autorización para construir una playa en el río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, para construir una playa en el cauce del río Pisuerga, a su paso por dicha capital en la margen izquierda y sitio denominado "Las Moreras", con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los dos proyectos que han servido de base al expediente y se complementan entre sí, suscritos, respectivamente, en enero y febrero de 1963, por el ingeniero de Caminos, don Francisco J. de Quevedo López y por el arquitecto municipal, con presupuesto de ejecución material de 1.376.563,83 pesetas, para la playa, y 278.599,34 pesetas, para vestuarios, en tanto no resulten modificados por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el *Boletín Oficial del Estado*,

y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión expresada en metros cuadrados, de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios

puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda prohibido el vertido de escombros en los cauces, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, puedan originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando el encharcamiento de las aguas.

10. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies. A este fin, los trabajos en el cauce deberán realizarse de sol a sol.

11. La Administración se reserva el derecho a imponer al concesionario el establecimiento, por cuenta del mismo, de un sistema de depuración de las aguas residuales que vierta en el río previa presentación y aprobación del oportuno proyecto, quedando obligado, en todo momento, el concesionario al cumplimiento de lo dispuesto sobre vertidos en cauces de dominio público, por las Ordenes Ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sin cuyo requisito no habrá de permitirse el vertido.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes,

declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución (de orden del excelentísimo señor Ministro), se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes para satisfacer el referido impuesto en su caso.

Valladolid, 24 de febrero de 1965.—
El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

659-645

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Manuel Arbe Elejpe solicitud de licencia para instalar una industria de superlimpieza en seco, en la calle Imperial, números 8 y 10, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada, correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de marzo de 1965.—
El alcalde accidental (ilegible).

764-646

Habiendo presentado don Anastasio Cobos Vaquero solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de aparatos electrodomésticos en la calle de Montero Calvo, número 26, por la presente se hace saber que quienes se consideren

afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada, correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de febrero de 1965.—
El alcalde Santiago López González.

763-647

Habiendo presentado don Joaquín Azcona Reinoso solicitud de licencia para instalar un garage con servicio de lavado y engrase de vehículos, en la calle de San Ildefonso, 11, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada, correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 1 de marzo de 1965.—
El alcalde accidental (ilegible).

762-648

MONTEALEGRE

Rectificado el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1964, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Montealegre, 5 de marzo de 1965.—
El alcalde Darío Martín.

779-649

ROALES DE CAMPOS

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las praderas y monte, propiedad de este Ayuntamiento, por falta de licitadores, se anuncia

la segunda subasta para el día 14 del actual mes de marzo, bajo el tipo de tasación de noventa mil pesetas, continuando en vigor las demás condiciones.

Presentación de plicas, cualquier día hábil, de once a una. Apertura de plicas el día 14, a las trece horas, acto que tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Roales de Campos, 6 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

774-650

TORRECILLA DE LA ABADESA

Queda expuesto al público, por quince días, la rectificación al padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1964, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla de la Abadesa, 3 de marzo de 1965.—El alcalde, Román Higuera.

750-651

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN JOSE.—TORO

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a junta general ordinaria, que tendrá lugar el primer domingo del próximo mes de abril, día 4, a las doce horas, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, en el salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en Toro, calle José María Cid, número 2, domicilio de la Comunidad, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria correspondiente al año 1964, presentada por el Sindicato de Riegos.

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos de la Comunidad, correspondientes al año 1964, que presenta el Sindicato de Riegos.

4.º Turno general de riegos para la próxima campaña.

5.º Renovación parcial de los Síndicos o vocales del Sindicato de Riegos.

6.º Ruegos y preguntas.

Toro, 6 de marzo de 1965.—El presidente de la Comunidad, Carlos Vázquez Sánchez.

786-652

Anuncio de
Imprenta de LA DIPUTACION PROVINCIAL

Plas. 350

zona de Nava del Rey, a don Manuel Terre Pedra, con las obligaciones y derechos del cargo y las fijadas en la convocatoria del concurso; teniendo en cuenta que el interesado ha justificado las condiciones exigidas en la forma que determina la Base 7.ª de la convocatoria, y que no se observa irregularidad alguna en la tramitación del concurso.

Visto un escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad, en el que, trasladando otro del Patronato Nacional Antituberculoso, ofrece el establecimiento de un contrato, al igual que lo han hecho otras Corporaciones, por el cual y mediante el pago de una tasa alrededor de 60 pesetas diarias, dicho Patronato se obligará a tener permanentemente reservadas el número de camas que se estipulase, para cumplir así la obligación impuesta a las Diputaciones, al eximir las de la contribución del 1 por 100 de sus Presupuestos para el sostenimiento de la Lucha Antituberculosa, de sostener en sus Centros Hospitalarios determinado número de camas donde atender a los enfermos tuberculosos de la provincia respectiva; y visto el informe de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, proponiendo que se comunique a dicha Jefatura Provincial de Sanidad, que no es posible establecer el contrato que propone, toda vez que esta Diputación dispone en forma permanente de dos Salas en el Hospital Provincial destinadas al tratamiento médico quirúrgico de los enfermos de esta especialidad con personal idóneo para atender a las necesidades de sus servicios; se acordó aprobar, por unanimidad, el informe de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales y que se comunique a la Jefatura Provincial de Sanidad.

Aprobar, por unanimidad, y que se cumpla una propuesta de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales y, en su virtud, interesar de la Diputación Provincial de Madrid el ingreso, importe por estancia y posible tratamiento, por cuenta de esta Corporación, en el Gran Hospital de Beneficencia de aquella capital, de la enferma M.ª del Pilar Chicote Clement, que se halla hospitalizada en el Provincial de esta plaza, y necesita para el tratamiento de la enfermedad, que padece el ingreso en un Centro de rehabilitación funcional, cuyo servicio no existe en el Hospital Provincial.

Declarar válido el acto licitatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y adjudicar definitivamente a don Cirilo Sastre Sastre, en el precio de 975.000 pesetas, la subasta de la obra de reparación de la carretera provincial de Penafiel a Encinas, y requerir al adjudicatario para que, en el plazo de diez días, constituya la garantía definitiva y comparezca a suscribir el oportuno contrato, una vez constituida dicha garantía.

Acordó la liberación de la fianza de 4.390,04 pesetas constituida por don Efrén Mulas Avilés, para responder de la obra de abastecimiento de agua y lavadero en Ramiro, que han sido recibidas

(«Boletín Oficial» del día 10 de marzo de 1965).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 22 de julio de 1964

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente señor Sánchez Hernández, y los diputados provinciales señores: Pérez Lapeña, Fernández de la Mela, Sánchez Benito, Ximénez de Torres, Acedo Flórez, Coca Ortiz, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Hurtado Minguela, Del Campo Esteban y García Alonso; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de ésta y el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 30 del pasado mes de junio.

Aprobar la petición, favorablemente informada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 15 del actual, del Ayuntamiento de Tudela de Duero, y, en su virtud, se designó dicha localidad para celebrar, en el presente año, el "Día de la Provincia"; aprobando, asimismo, el Decreto del señor presidente dictado en la referida sesión de la Comisión de Gobierno, por el que se dispuso la designación de una Comisión integrada por los diputados señorita Pérez Lapeña y señores Sánchez Hernández, Acedo Flórez y Sánchez Benito y el señor alcalde de Tudela de Duero, que se comunicara el acuerdo a la Jefatura Provincial del Movimiento y a la Sección Femenina, por si desearan designar alguna persona que les represente en la Comisión, y que se interesara la colaboración del Ministerio de Turismo.

Aprobar y que se tramite reglamentariamente la segunda operación complementaria de presupuesto, necesaria para actualizar algunas consignaciones que han quedado insuficientes dentro del Presupuesto Ordinario del presente Ejercicio, importando las habilitaciones 752.636,81 pesetas, y la misma cantidad las minoraciones por transferencias que se proponen, por lo que la operación se presenta nivelada.

Visto el modelo de expediente que eleva el Servicio de Cooperación de cuenta justificativa de inversión de cantidades con cargo al Plan Bienal de Cooperación para los años 1963-1964, en la modalidad de ejecución total de obra, cuyas cuentas han de ser rendidas por los Ayuntamientos que en dicho Plan se recogen, y cuyo modelo de

(«Boletín Oficial» del día 10 de marzo de 1965).

expediente deberá ser utilizado, únicamente, en las obras correspondientes al Plan Bienal Ordinario 1963-1964, que por no exceder en su cuantía de 100.000 pesetas puedan ser ejecutadas directamente con arreglo a lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de Contratación, haciendo constar dicho Servicio, así como Intervención en su informe, que referido expediente, cumpla las condiciones legales exigidas, aun no existiendo proyecto, a tenor de los artículos 22 y 164 de dicho Reglamento de Contratación; vistos, asimismo, el informe favorable de la Comisión de Hacienda y el acuerdo de la Comisión Especial del Servicio de Cooperación formulado en el sentido de aprobar el modelo presentado y que se aplique para los casos que se crea; la Diputación Provincial acordó aprobar el modelo presentado y el acuerdo-propuesta del Servicio de Cooperación.

Aprobar los informes de las Comisiones de Obras Públicas y Paro Obrero y de Hacienda y Economía y, en su virtud, el proyecto de reparación de las cubiertas en su totalidad del Palacio de esta Excmo. Diputación Provincial, importante 310.129,88 pesetas, y el expediente de declaración de urgencia del mismo, y que se realicen las obras por contratación directa por la Presidencia, sin que hasta que esté aprobada la habilitación correspondiente se expidan más certificaciones que las que quepan en la cantidad de 140.000 pesetas consignadas en Presupuesto.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua en Zorrita de la Loma, y que se devuelva al adjudicatario don Secundino Garrido Ortega, la fanza de 13.520 pesetas constituida para responder de la ejecución de dicha obra.

Valladolid, 27 de julio de 1964.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: el presidente, Emiliano Berzosa Recio.

3.029

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 27 de julio de 1964

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente señor Sánchez Hernández, y los diputados provinciales señores: Pérez Lapeña, Coca Ortiz, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Abad Marín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Fernández de la Mella, Sánchez Benito, Hurtado Minguela, Del Campo Esteban, García Alonzo, Ureta Corcuera y Ximénez de Torres; interventor

de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 22 del presente mes.

Aprobar un Decreto de la Presidencia de 14 del presente mes, por el que se dispuso señalar en la cantidad de 200 pesetas la cuantía de las asistencias de los funcionarios de la Corporación a los Tribunales y Comisiones, para los cuales hayan sido designados, cantidad que venían percibiendo anteriormente como consecuencia de lo dispuesto en la Base catorce del Presupuesto Ordinario de la Diputación.

Conceder, por unanimidad, la excedencia voluntaria en el cargo de ordenanza-macero de esta Corporación a don Julián Pérez Cabeillo, con efectos desde el día primero del mes actual, y en las condiciones que establecen los artículos 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Vista una comunicación del ilustrísimo señor delegado de Hacienda en esta provincia, trasladando otra de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en la que manifiesta que el Excmo. Sr. Ministro, visto el expediente instruido por dicha Delegación de Hacienda ha dispuesto que, a partir de primero de enero de 1965, quedarán suprimidas las zonas 1.ª y 2.ª de Villalón, y que con la agrupación de los pueblos que las integran, excepto el de Barcial de la Loma, que se incorporará a la de Medina de Rioseco, se constituirá, a partir de dicha fecha, la demarcación de una zona denominada "Villalón de Campos", ajustada al territorio del distrito judicial, en cuya capitalidad se fijará la Ofcina de Recaudación; la Diputación acordó quedar enterada, y aprobar el informe de la Comisión de Gobierno, en sesión del día 15 del mes actual, formulado en el sentido de quedar enterada, y el Decreto del señor presidente dictado en dicha sesión, disponiendo quedar enterado y conforme, y que pasase el asunto al Servicio de Contribuciones y al Pleno de la Corporación, y que se oficiase a la Delegación de Hacienda, a los efectos de aclarar el error, aparentemente sufrido, al agrupar Barcial de la Loma a Medina del Campo, aun cuando aparece raspado y sobre escrito Rioseco.

Visto el expediente de concurso convocado mediante anuncios publicados en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, correspondientes a los días 29 de abril y 5 de mayo del presente año, respectivamente, y vistos, asimismo, la propuesta del Comité de Contribuciones y el informe del Negociado de Personal, por unanimidad, se acordó nombrar auxiliar recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación para la